



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Resolución No. 02525 Del 19 JUL. 2022

Por la cual se autoriza el cierre total de la vía Cajamarca - Ibagué, Ruta Nacional 4003, entre el PR63+0000 y el PR63+0400, Departamento de Tolima.

**EL DIRECTOR TÉCNICO Y DE ESTRUCTURACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS**

En ejercicio de las facultades conferidas en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021 y Resolución 3157 del 15 de octubre de 2021,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: *“Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito”.*

Que el numeral 14.18 del Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, indica que la Dirección Técnica y de Estructuración del Instituto Nacional de Vías tendrá como función: *“Otorgar los permisos para el transporte terrestre de cargas indivisibles extradimensionadas, indivisibles extrapesadas, indivisibles extradimensionadas y extrapesada a la vez y transporte de cargas divisibles empleando vehículos combinados de carga sobre las rutas de la red vial nacional a cargo del INVIAS; así como, los permisos de uso y ocupación temporal de zona de carretera para la construcción de accesos, instalación de tuberías, redes de servicios públicos, canalizaciones, ductos, obras destinadas a la seguridad vial, traslado de postes, transporte de hidrocarburos o cruces de redes eléctricas de alta, media o baja tensión y demás legalmente permitidos; y los permisos para cierres o restricciones de las vías sobre las rutas de la red vial nacional a cargo del INVIAS para la ejecución de obras, la atención a emergencias y la realización de eventos culturales o deportivos, previo concepto técnico emitido por la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación.”*

Que la Resolución 3157 del 15 de octubre de 2021 establece que: *“Los servidores públicos del Instituto continuarán en sus cargos y puestos de trabajo actuales hasta tanto se comunique una nueva ubicación de los cargos, conforme al nuevo modelo de operación del INVIAS.”*

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: *“AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL.”*

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

*“4. Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes adelantarán las gestiones necesarias para garantizar la seguridad en la Red Vial Nacional”.*

*“8. Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio”.*

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIAS: *“A promover respecto de la Policía Nacional la adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras.”*

Por la cual se autoriza el cierre total de la vía Cajamarca - Ibagué, Ruta Nacional 4003, entre el PR63+0000 y el PR63+0400, Departamento de Tolima.

\*\*\*\*\*

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 13 del Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: *“Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas.”*

Que con comunicación No. APP-GICA-BG-2022-01000 del 13 de julio de 2022, el señor Jaime Ezequiel Romero Bertel, Gerente de la Concesionaria APP GICA S.A., solicita autorización para cierre total de la vía Cajamarca - Ibagué, Ruta Nacional 4003, entre el PR63+0000 y el PR63+0400, a partir de las 07:00 horas del 19 de julio de 2022 hasta las 01:00 horas del 20 de julio de 2022, con el fin de llevar a cabo actividades de mantenimiento de la carpeta asfáltica en el mencionado sector.

Que a través de comunicación No. CTE-GICA-CI-380-438-2022 del 13 de julio de 2022, el señor Mauricio Belmonte León, Director de Interventoría de Consultécnicos, en calidad de firma interventora del contrato de concesión bajo el esquema de APP No. 002 del 12 de febrero de 2015, indica esa Interventoría no tiene observaciones a los documentos remitidos para el cierre total de la vía Cajamarca – Ibagué, Ruta Nacional 4003, entre el PR63+0000 y el PR63+0400, considerando así la viabilidad de cierre para mejorar la transitabilidad del sector en mención.

Que Mediante oficio No. GS-2022-080758-DETOL (SETRA-UNPRE-3.1) del 12 de julio de 2022, la Mayor Nayibe Díaz Beltrán, Jefe Seccional de Tránsito y Transporte Tolima de la Policía Nacional, informa que da un concepto favorable para realizar el acompañamiento durante el desarrollo de las actividades de mantenimiento de la carpeta asfáltica que se realizará entre el 19 y el 20 de julio de 2022.

Que por medio de Oficio con radicado ANI No. 20223040207591 del 14 de julio de 2022, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, indica que no solo ve VIABLE sino necesario, el cierre de la vía Armenia – Ibagué, Ruta Nacional 4003, entre el PR63+0000 y el PR63+0400, durante una jornada de dieciocho (18) horas, a partir de las 07:00 horas del 19 de julio de 2022 hasta las 01:00 horas del 20 de julio de 2022, para el desarrollo de mantenimiento de carpeta asfáltica del carril que se encuentra habilitado al tránsito.

Que a través de Oficio No. DT-40963 del 18 de julio de 2022, el Instituto Nacional de Vías indica que no ve viable el cierre de la vía Cajamarca – Ibagué, Ruta Nacional 4003, entre el PR63+0000 y el PR63+0400, en el horario comprendido entre las 07:00 horas del 19 de julio de 2022 hasta las 01:00 horas del 20 de julio de 2022, considerando que los consejos de seguridad y coordinaciones que se han realizado con diferentes autoridades, concluyen que los días 19 y 20 de julio de 2022 son de especial importancia en la gestión de seguridad, ya que se trata de la fecha de posesión del Congreso de la República y del día de la independencia.

Que por solicitud de la Ministra de Transporte y la Presidencia de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, considerando que las actividades de mantenimiento de la carpeta asfáltica son de gran la importancia para las comunidades de sector, solicita sea autorizado el cierre de la vía Cajamarca – Ibagué, Ruta Nacional 4003, entre el PR63+0000 y el PR63+0400, el 19 de julio de 2022.

Que por correo electrónico la señora Lilian Lazapinedo, Gerente de Proyectos Carreteros de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, indica que se solicita el cierre de la vía Armenia – Ibagué, Ruta Nacional 4003, entre el PR63+0000 y el PR63+0400, durante una jornada de dieciocho (18) horas, a partir de las 13:00 horas del 19 de julio de 2022 hasta las 07:00 horas del 20 de julio de 2022.

Que mediante **Memorando No. SRT 53943 del 19 de julio de 2022**, la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación, emite concepto de viabilidad a la petición realizada por la Concesionaria APP GICA S.A., para autorizar el cierre total de la vía Cajamarca - Ibagué, Ruta Nacional 4003, entre el PR63+0000 y el PR63+0400, a partir de las 13:00 horas del 19 de julio de 2022 hasta las 07:00 horas del 20 de julio de 2022.

Que para garantizar la seguridad de los usuarios en el sector mencionado, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía.

Que se considera procedente autorizar el cierre en el sector antes citado,

En mérito de lo Expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar el cierre total de la vía Cajamarca - Ibagué, Ruta Nacional 4003, entre el PR63+0000 y el PR63+0400, a partir de las 13:00 horas del 19 de julio de 2022 hasta las 07:00 horas del 20 de julio de 2022.

**Parágrafo Primero:** Se dispone de la siguiente vía alterna indicada en el Plan de Manejo de Tránsito:

Por la cual se autoriza el cierre total de la vía Cajamarca - Ibagué, Ruta Nacional 4003, entre el PR63+0000 y el PR63+0400, Departamento de Tolima.

\*\*\*\*\*

– Armenia – Pereira – Manizales – Alto de Letras – Fresno – Mariquita – Ibagué.

**Parágrafo Segundo:** La socialización de la presente Resolución con las empresas de transportadores de carga, empresas de transporte de pasajeros y en general con los usuarios de la vía y comunidades que se ven afectadas por este cierre, es responsabilidad de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y del Concesionario APP GICA S.A.

**Parágrafo Tercero:** Será responsabilidad de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y del Concesionario APP GICA S.A., el tránsito seguro por la vía alterna indicada en el Parágrafo Primero del Artículo Primero de la presente Resolución para lo cual deberá establecer las condiciones generales de las vías de desvío previo a la implementación del cierre, para de esta manera garantizar: 1) Un tránsito seguro por los corredores propuestos; 2) Integridad de la infraestructura existente. De igual forma adelantará el seguimiento a la implementación del Plan de Manejo de Tránsito y reportará al final de las fechas y horarios autorizados para el cierre el resultado de dicha implementación.

**ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIÓN:** La Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y del Concesionario APP GICA S.A., serán responsables de la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los conductores, peatones y de los trabajadores de la obra, durante la realización de los trabajos, así como la seguridad de los usuarios que transitan por la vía Armenia – Pereira – Manizales – Alto de Letras – Fresno – Mariquita – Ibagué. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de tránsito y Señalización. En general, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y del Concesionario APP GICA S.A., adelantará todas las acciones necesarias tendientes a la seguridad del paso de los peatones en el trayecto objeto del permiso autorizado. **Parágrafo:** La Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y del Concesionario APP GICA S.A., debe cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización de 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0001885 de 17 de junio de 2015, en especial con lo indicado en el Capítulo No. 4 “SEÑALIZACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA OBRAS EN LA VÍA”, y debe tomar todas las medidas de seguridad necesarias con un adecuado despliegue de personal e infraestructura para evitar cualquier clase de riesgo a los usuarios de la vía; así mismo realizar las respectivas socializaciones, especialmente los días que se requieren los cierres totales, informando con la suficiente antelación.

**ARTÍCULO TERCERO: VIGILANCIA:** La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada del cierre del sector y velará por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Copia de la presente resolución se enviará a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, a las Direcciones Territoriales Quindío y Tolima del INVIAS y al Grupo Gerencia de Comunicaciones del INVIAS para lo de su competencia.




**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C., a los

19 JUL. 2022

**GUILLERMO TORO ACUÑA**  
Director Técnico y de Estructuración

Elaboró: Ing. Claudia Milena Alvarez – SRT   
Vo. Bo. Ing. Gladys Gutiérrez Buitrago – Subdirectora de Reglamentación Técnica e Innovación   
Revisó: Ana María Mendoza Canchila - Abogada DTE 

*“La movilidad es de todos”*